



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 126 -2020-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 17 JUL. 2020

### VISTO:

El **Expediente N° 20-009459-009**, que contiene el **Contrato N° 045-2019-HEVES**, suscrito con la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL SRL.**, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2019-2020"; la **Nota Informativa N° 497-2020-SF/HEVES**, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; la **Nota Informativa N° 084-2020-SF-AM-HEVES** suscrita por el Químico Farmacéutico Gustavo Guerrero Quijandría; el **Informe N° 068-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa N° 0219-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe N° 068-2020-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Contrato N° 045-2019-HEVES**, de fecha 19.06.2019, se dispuso la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2019-2020", consecuencia de la **Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA**, suscrita entre los representantes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa **LABORATORIOS PORTUGAL SRL.**



Que, mediante la **Nota Informativa N° 497-2020-SF/HEVES**, suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia y dirigido al Jefe de la Oficina de Administración, cumple con hacer llegar la **Nota Informativa N° 084-2020-SF-AM-HEVES** suscrita por el Químico Farmacéutico Gustavo Guerrero Quijandría, quien solicita la reducción del 25% del producto Tiamina Clorhidrato 100 mg –Tabletas;



Que, mediante el **Informe N° 068-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, señala que en atención al sustento de la Coordinadora del Servicio de Farmacia, en su calidad de área usuaria, corresponde atender la reducción de la prestación al **Contrato N° 045-2020-HEVES**, hasta en un **25% del Item 363**, que a su vez **corresponde al 8.4127%** del monto del contrato original derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS – COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO 2019-2020"**, por un monto equivalente a **S/ 3,374.96 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 96/100 Soles)**;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0219-2020-OAD/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, requiere la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, aprobando la Reducción al **Contrato N° 045-2019-HEVES**.



Que, mediante el **Informe N° 068-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de reducción de prestaciones hasta por el 25% del Item N° 363, equivalente al 8.4127% del monto del monto original del contrato;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de reducción requerida por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de reducciones en las prestaciones hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**

**Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);**

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la reducción de las prestaciones originalmente pactadas hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del Item 363 del Contrato N° 045-2019-HEVES, equivalente a S/ 3,374.96 (Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro y 96/100 Soles), correspondiente al 8.4127% del monto original del contrato, tal como se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
363	TIAMINA CLORHIDRATO 100 MG TAB.	60,375	S/ 3,374.96
TOTAL			S/ 3,374.96





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa LABORATORIOS PORTUGAL SRL, a efectos de realizar las reducciones necesarias, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



G. RIEGA C.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



S. DONAYRE C.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

C.c  
Oficina de Administración  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Logística.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



S. CHACON C.

